MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCIÓN NRO. 082/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCIONES SAN CARLOS DE CRISTIANO SASSAKI SOUZA, RUC 4195306-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS" DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO : La oferta presentada por la firma CONSTRUCIONES SAN CARLOS de Cristiano Sassaki Souza, RUC 4195306-1, para la "Adquisición de Desmalezadoras" de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

CONSIDERANDO : Que, el Comité de Evaluación del Llamado por Licitación por Contratación Directa Nro. 15/2011, para "Adquisición de Desmalezadoras", ha recomendado la firma del contrato con la empresa CONSTRUCIONES SAN CARLOS de Cristiano Sassaki Souza, RUC 4195306-1, por cumplir con las exigencias del Llamado y de la Ley de Contrataciones.

Que, el Art. 34 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Pública", establece; La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera"... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad municipal, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Titulo Octavo - del Régimen de Contratación Municipal, Art. 209 - Ámbito de Aplicación: Las Contrataciones públicas que realice las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en la Ley.

Que, el Art. 215 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", La Adjudicación corresponderá a la Intendencia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a CONSTRUCIONES SAN CARLOS de Cristiano Sassaki Souza, RUC 4195306-1, para la "Adquisición de Desmalezadoras", por la suma de guaraníes diez millones (Gs.10.000.000).-

Art. 2°. COMUNICAR a la adjudicada dentro del plazo de cinco días hábiles de la firma de la resolución.-

Art. 3° COMUNICAR a la Unidad Central Normativa y Técnica, UCNT y a quienes corresponda y, cumplido archivar.-

La Paloma del Espíritu Santo, 12 de diciembre de 2011.-

Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

Don Carlos A. Villalba López
Intendente Municipal